

Martes, 4 de agosto de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

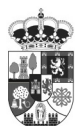
ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza reguladora precio público prestación de cursos y venta de merchandising.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 9 de junio de 2026, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios socio-culturales y venta de artículos de promoción local del Ayuntamiento de Belvis de Monroy.

Se adjunta anexo.

Belvis de monroy, 29 de julio de 2026

Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 4 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

EXPEDIENTE N° 185/2026

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 9 de junio de 2026, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios socio-culturales y venta de artículos de promoción local del Ayuntamiento de Belvis de Monroy. El texto íntegro de la Ordenanza se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como sigue:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y VENTA DE ARTÍCULOS DE PROMOCIÓN LOCAL

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 40 a 47, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES Y LA VENTA DE ARTÍCULOS DE PROMOCIÓN LOCAL**, de acuerdo con las determinaciones contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el Término Municipal de Belvis de Monroy (Cáceres).

Artículo 3º.- Obligados al pago.

A) Servicios socio-culturales.

Están obligados al pago del Precio Público quienes participen en las actividades o cursos prestados o impartidos por este Ayuntamiento.

B) Artículos de promoción local.

Están obligados al pago de este precio público quienes adquieran los artículos de promoción local (*merchandising*) puestos a la venta por parte de esta Entidad.

Artículo 4º.- Cuantía del Precio Público.

A) Servicios socio-culturales.

Cód. Verificación: 6YPMAGENWOCSEKXCCZGKX
Verificación: <https://belvismonroy.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Martes, 4 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Para los cursos, se establece una tarifa que cubra el coste del monitor y el material, permitiendo al Ayuntamiento bonificar por razones sociales.

En el cálculo del precio podrán incluirse, además de los costes directos mencionados, la parte proporcional de los costes indirectos imputables a la actividad, tales como gastos de mantenimiento, suministros, limpieza, seguros u otros análogos.

$$\text{Precio} = C_d + C_i$$

N_a

Donde:

- **Costes Directos (C_d)** (Monitor + Materiales fungibles).
- **Costes Indirectos (C_i)** (Mantenimiento, luz, limpieza, seguros, amortización del edificio).
- **Número de alumnos (N_a)**

B) Artículos de promoción local.

Para los productos de promoción local, el precio se fijará en función del coste de adquisición o elaboración.

En ningún caso el precio final podrá ser inferior al coste efectivo de adquisición o producción del artículo.

$$\text{Precio} \geq C_{acq} \text{ (IVA incluido)}$$

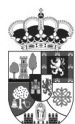
Donde:

- **C_{acq}** Coste de Adquisición (Incluyendo IVA)

Los productos de promoción local que se pondrán a la venta serán los relacionados en la siguiente tabla:

PRODUCTO	PRECIO
BOLÍGRAFOS	3 €
CAMISETAS	12 €
LLAVEROS	4,50 €
BOLSA TELA	5 €
TAZAS	7,50 €
IMANES	3,60 €
CHAPAS	3,70 €
PEGATINAS	5,50 €

Cód. Verificación: 6YPM4GENW0X58KKXCZGKX
Verificación: <https://belvismonroy.es/electronica/esi/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 4 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Artículo 5º.- Órgano Competente.

El Pleno es el órgano competente para la fijación y modificación de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, de conformidad con el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 (TRLRHL) en relación con el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo informe económico-financiero que justifique el coste del servicio o actividad y el grado de cobertura financiera de los mismos.

Artículo 6º. - Pago del Precio Público.

La obligación de pago del precio público nace en el momento en que se solicita la prestación del servicio o se adquiere el artículo de promoción local.

A) Servicios socio-culturales.

El pago se realizará en el momento de presentar la solicitud de inscripción.

No se considerará formalizada ninguna inscripción ni se permitirá el acceso a la actividad mientras no se haya acreditado el abono de la tarifa correspondiente mediante el sistema de autoliquidación o ingreso en la cuenta bancaria municipal.

B) Artículos de promoción local.

El pago se efectuará en el acto de la entrega del bien, mediante pago por tarjeta (TPV), en metálico, transferencia bancaria previa o cualquier otro medio de pago legalmente admitido por este Ayuntamiento.

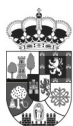
Artículo 7º.- Devoluciones.

A) Servicios socio-culturales.

Una vez realizado el pago, solo procederá la devolución del importe en tres supuestos:

- 1.- Cuando el servicio no llegue a prestarse por causas imputables al Ayuntamiento. No procederá la devolución por falta de prestación del servicio cuando sea debido a causas ajenas a la administración.
- 2.- Cuando, en el caso de que se prevean criterios de selección de los participantes, por tener el curso un número limitado de plazas, el solicitante no sea finalmente admitido en el curso.
- 3.- Cuando, habiendo sido admitido en el curso y siempre antes de su iniciación oficial, el solicitante manifieste su voluntad de no acudir al mismo. En estos caso, se

Cód. Verificación: 6JYPMGENWOC58KKXCZGKX
Verificación: <https://belvismonroy.es/electronica/esi/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Martes, 4 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

procederá de oficio a comunicar al siguiente interesado en la lista de solicitudes la posibilidad de asistir al curso abonando la cuantía correspondiente.

B) Artículos de promoción local.

No se admitirá la devolución de los importes abonados por la adquisición de artículos de promoción local (merchandising) una vez perfeccionada la venta y retirado el producto de las dependencias municipales.

Únicamente se procederá al cambio del artículo cuando el adquirente acredite fehacientemente que el producto presenta tallas erróneas, desperfectos o taras con sustantividad suficiente que lo hagan impropio para su fin o no óptimo para la venta, siempre que dichos defectos no sean imputables al comprador.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, la Administración Municipal procederá a la sustitución del artículo defectuoso por otro de idénticas características en perfecto estado.

En ningún caso el derecho al cambio dará lugar al reembolso del precio abonado, salvo que el Ayuntamiento se encuentre en situación de “falta de stock” y no sea posible la reposición del artículo por otro igual en un plazo razonable. En tal caso, se procederá conforme a lo previsto para las devoluciones de ingresos indebidos.

Artículo 8º.- Bonificaciones.

Servicios socio-culturales.

Con el fin de fomentar el acceso a la cultura y la promoción de la identidad local, se establecen las siguientes bonificaciones sobre las tarifas de la presente Ordenanza:

Bonificación por empadronamiento: Se aplicará un descuento sobre el precio total a favor de aquellas personas que acrediten su condición de vecinos en el municipio de Belvis de Monroy. Esta medida tiene por objeto compensar el sostenimiento de las instalaciones municipales mediante la tributación general local y fomentar la cohesión social.

Bonificación Social: Se aplicará un descuento a los usuarios que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Jóvenes poseedores del Carné Joven o menores de 30 años.
- Pensionistas y personas mayores de 65 años.
- Miembros de familias numerosas o monoparentales.
- Personas en situación de desempleo de larga duración.

Cód. Verificación: 6JYPMGENWOC58KKXCZGKX
Verificación: <https://belvismonroy.es/electronica/esi/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Martes, 4 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

Dada la naturaleza de estos servicios, las bonificaciones previstas **NO serán acumulables**.

Justificación de bonificaciones:

La existencia de estas bonificaciones se fundamenta en razones de interés público, social y cultural, garantizándose en todo caso la suficiencia financiera para el mantenimiento de la actividad mediante la correspondiente aportación presupuestaria municipal.

Artículo 9º.- Acreditación de las situaciones de bonificación.

Para la aplicación de las bonificaciones previstas en esta Ordenanza, los interesados deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de la inscripción o adquisición del producto. La falta de acreditación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de la tarifa general sin descuento.

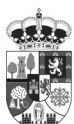
Los medios de acreditación que deben utilizarse son los siguientes:

- **Empadronamiento:** Se acreditará mediante certificado o volante de empadronamiento actualizado (antigüedad no superior a 3 meses), o bien mediante la autorización al Ayuntamiento para la consulta de sus datos de padrón de oficio.
- **Edad (Jóvenes y Mayores de 65):** Mediante la exhibición del DNI, NIE o Pasaporte original. En el caso de jóvenes, podrá aportarse adicionalmente el Carné Joven vigente.
- **Situación de Desempleo:** Mediante certificado de periodos de inscripción emitido por el Servicio Público de Empleo (SEXPE) con fecha reciente.
- **Familia Numerosa o Monoparental:** Mediante el correspondiente título o carné oficial vigente expedido por la Administración competente.

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común**, la documentación podrá presentarse a través de los siguientes canales:

- **Vía Electrónica:** A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Belvis de Monroy, haciendo uso de certificado digital, DNI electrónico o sistema Cl@ve.

Cód. Verificación: 6YPMJGEMWOCSEKKXCZGKX
Verificación: <https://belvismonroy.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Martes, 4 de agosto de 2026



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

- **Vía Presencial:** En las oficinas del Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, mediante la exhibición de los documentos originales para su compulsa o digitalización.

Una vez acreditada la condición de beneficiario, esta tendrá validez para todo el curso o actividad, salvo que se produzca una variación en las circunstancias que dieron lugar a la bonificación, la cual deberá ser comunicada por el interesado al Ayuntamiento en un plazo de 10 días.

Artículo 10º.- Consignación presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del TRLRHL, el Ayuntamiento de Belvis de Monroy **consignará en sus presupuestos anuales las partidas necesarias para cubrir la diferencia entre el importe de los precios públicos bonificados y el coste real de los servicios o productos.**

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las posibles infracciones derivadas del uso indebido de las instalaciones donde se impartan las actividades o del incumplimiento de las normas de convivencia y participación en las mismas, se estará a lo dispuesto en el **Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, relativo a la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en sus ordenanzas, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previste en el artículo 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los /las interesados /as recurso contencioso -administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Belvis de Monroy, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde -Presidente
FDO. Fernando Sánchez Castilla.
Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Verificación: 6YPMGENWOC58KKXCZGKX
Verificación: <https://belvismonroy.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

